

retribuciones, valoración y clasificación de puestos de trabajo, como en todo lo concerniente a Administración de personal, atenciones sociales y formación, asesorando a la Dirección General en las áreas de su cometido.

Sexto.-Al frente de cada Departamento, sin perjuicio de la subordinación a los órganos superiores de la Fábrica, habrá un Director de Departamento, con la categoría reconocida al puesto de trabajo en el correspondiente catálogo, en el caso de que fuese ocupado por personal funcionario. En el supuesto de ser ocupado por personal en régimen de contratación laboral, la dotación económica del puesto se fijará de conformidad con las disposiciones y convenios vigentes en cada caso.

Séptimo.-Por el Consejo de Administración se propondrán a los Organos competentes la aprobación de la estructura interna que se deriva de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedarán suprimidas las Secciones de Laboratorio, Control de Gestión y Entreteneimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las normas contenidas en los Reglamentos de 8 de junio de 1943, 11 de agosto de 1943, 23 de mayo de 1945 y 29 de marzo de 1949, por las que se crearon y regulan las Secciones cuya denominación ha cambiado el artículo 5.º, continuarán siendo aplicables a los nuevos Departamentos, en cuanto éstos hubiesen asumido las funciones que les correspondían.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que la presente que se opongan a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda y Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27649 *ORDEN de 10 de octubre de 1986 por la que se extienden los efectos de la Orden de 4 de febrero de 1986 sobre reconocimiento de equivalencia del certificado de estudios primarios con el título de Graduado Escolar para el acceso a empleos públicos y privados.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 4 de febrero de 1986 sobre reconocimiento de equivalencia del Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76, con el título de Graduado Escolar, estableció la equivalencia de ambos títulos académicos oficiales a los efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción en ellos.

La realidad ha evidenciado, sin embargo, que hay un importante contingente de personas que, por diversas circunstancias, no están en posesión del referido certificado de Estudios Primarios, aunque sí reunían, en su día, las condiciones exigidas para haberlo obtenido.

Ello hace aconsejable dictar una disposición que haga extensivos los beneficios que reporta la Orden de 4 de febrero del presente año, a todas aquellas personas que acrediten documentalmente que reunían las condiciones para haber obtenido en su día el certificado de Estudios Primarios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se extienden los efectos del número primero de la Orden de 4 de febrero de 1986 -por la que se consideran equivalentes el título de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76, a efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción en ellos- a todas aquellas personas que no estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios acrediten documental y fehacientemente haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

Segundo.-Los referidos efectos lo serán, exclusivamente, en los términos que se describen en el número segundo de la citada disposición.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para desarrollar el contenido de esta Orden y resolver las reclamaciones que pudieran derivarse de su cumplimiento.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27650 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1838/1986, de 5 de septiembre, por el que se regulan los precios del pan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre de 1986, página 31334, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, donde dice:

Provincia	Peso pieza Gramos	Precio pieza Pesetas
Teruel	144	15

debe decir:

Provincia	Peso pieza Gramos	Precio pieza Pesetas
Teruel	268	28